

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE EDDY LORENA BELTRÁN MARTÍNEZ
EN CONTRA DE EDWIN MANUEL GARZÓN MILLÁN**

Fecha: jueves cuatro (04) de noviembre de 2021

Radicación: 11001-31-10-005-2015-01135-00

Hora de inicio: 12:05 P.M.

Hora de terminación: : P.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las doce y cinco minutos de la tarde (12:05 P.M.), del día cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la continuación de la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimentos iniciado por la señora **EDDY LORENA BELTRÁN MARTÍNEZ**, en favor de su hijo **J.S.G.B.** y en contra del señor **EDWIN MANUEL GARZÓN MILLÁN**, radicado bajo el No. 2015-01135 proveniente del Juzgado Quinto (5°) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Juzgado a las direcciones de correo electrónico: eddy.beltran@correo.policia.gov.co, perteneciente a la demandante, señora **EDDY LORENA BELTRÁN MARTÍNEZ**; al correo edwin.garzon2395@outlook.com, perteneciente al demandado, señor **EDWIN MANUEL GARZÓN MILLÁN** y al correo camilo.leal@icbf.gov.co, perteneciente al señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. CAMILO ALBERTO LEAL.

A la audiencia asistió la señora EDDY LORENA BELTRÁN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.074.414.382 de Gacheta - Cundinamarca, el señor EDWIN MANUEL GARZÓN MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.378.318 de Duitama - Boyacá y el señor Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. CAMILO ALBERTO LEAL.

Seguidamente, tras manifestar el objeto de la audiencia; se otorgó el uso de la palabra al Defensor de Familia y a las partes, quienes manifestaron estarse a lo referenciado en la diligencia celebrada el 28 de octubre de 2021; igualmente, la titular del Despacho propuso una última fórmula de arreglo, y ante la respuesta negativa por las partes, el Despacho expuso que se declararía fallida la conciliación.

De acuerdo a lo expuesto por las partes, como quiera que estaba supeditada la aprobación del acuerdo al que habían llegado los interesados en la audiencia llevada a cabo el pasado 28 de octubre de la presente anualidad, a que las partes también conciliaran lo referente al levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país del demandado y, teniendo en cuenta que frente a este aspecto no se llegó a ningún acuerdo, se declaró fallida o fracasada la conciliación.

No obstante, se precisó que la ejecución se continuará con base en el título ejecutivo con el que se dio inicio al proceso ejecutivo de alimentos.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las doce y catorce minutos de la tarde (12:14 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d399e059-0b1c-4e1d-b50a-2a9814a220a9?vcpubtoken=7e919e7e-619d-4b1d-98e4-2073d180f5cf>

O en su defecto:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/d399e059-0b1c-4e1d-b50a-2a9814a220a9?authToken=3f1e0aed-4234-452f-b3a3-a8480bd55bd5>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09f966a7e69203c8eaacf40b02635edae3a857f3dfd3164c82e135b828b2fe88

Documento generado en 04/11/2021 02:07:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>